

oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1408431-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre frutas frescas, granos andinos, ovoproductos, muebles y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2016-INACAL/DN

Lima, 20 de julio de 2016

VISTO: El acta de fecha 30 de junio de 2016 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización,

encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Frutas frescas, b) Productos agroindustriales de exportación, c) Huevo y ovoproductos, d) Productos forestales maderables transformados, e) Tecnología para el cuidado de la salud, f) Gestión ambiental, g) Cacao y chocolate, h) Alimentos irradiados, i) Gas natural seco, j) Joyería y orfebrería de metales preciosos, k) Conductores eléctricos, l) Seguridad eléctrica, m) Uso racional de energía y eficiencia energética, n) Aditivos alimentarios, o) Cereales, leguminosas y productos derivados, p) Gestión de la calidad e inocuidad alimentaria, q) Codificación e intercambio electrónico de datos, r) Transformadores, s) Ingeniería ferroviaria y t) Gas licuado de petróleo; sustentan la propuesta de aprobación de 39 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 19 Normas Técnicas Peruanas, por los motivos expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°007-2016-INACAL/DN.PN de fecha 28 de junio de 2016, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 30 de junio del presente año, acordó por unanimidad aprobar 39 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 19 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 011.026:2016	FRUTAS FRESCAS. Granada. Requisitos. 1a Edición
NTP 011.459:2016	GRANOS ANDINOS. Expandidos de quinoa. Requisitos. 1a Edición
NTP 146.001:2016	OVOPRODUCTOS. Definiciones, requisitos y clasificación. 1a Edición
NTP 200.001:2016	Reemplaza a la NTP 011.223:1983 MUEBLES. Método de ensayo para acabado superficial en muebles. Evaluación de resistencia al impacto. 1a Edición
NTP 251.024:2016	MADERA Y CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIÓN. Postes de madera para líneas aéreas de conducción de energía. Postes de eucalipto y pino. 3a Edición
NTP 260.080:2016	Reemplaza a la NTP 251.024:2008 MUEBLES. Pizarras para instituciones educativas. Definiciones y clasificación. 1a Edición

NTP 325.001:2016	MATERIALES MÉDICOS. Bajalengua de madera adulto y pediátrico. Requisitos y métodos de ensayo. 1a Edición	NTP-IEC 60269-2:2016	Fusibles de baja tensión. Parte 2: Requisitos adicionales para los fusibles destinados a ser utilizados por personas calificadas (fusibles para uso esencialmente industrial). Ejemplos de sistemas de fusibles normalizados A a K. 1a Edición
NTP 399.119:2016	MATERIALES MÉDICOS. Suturas quirúrgicas absorbibles y no absorbibles para uso medicinal. Requisitos y métodos de ensayo. 3a Edición	NTP-IEC 60309-1:2016	Enchufes, tomacorrientes y acopladores para usos industriales. Parte 1: Requisitos generales. 2a Edición
NTP 900.066-1:2016	Reemplaza a la NTP 399.119:2009 GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE. Parte 1: Tratamiento de RAEE con monitores y pantallas. 1a Edición	NTP-IEC 60934:2016	Reemplaza a la NTP-IEC 60309-1:2009
NTP-ISO 2291:2016	Reemplaza a la NTP 900.066:2014 Granos de cacao. Determinación del contenido de humedad (método de rutina). 4a Edición	NTP-IEC 61095:2016	Interruptores automáticos para equipos (IPE). 1a Edición
NTP-ISO 2292:2016	Reemplaza a la NTP-ISO 2291:2011 Granos de cacao. Muestreo. 4a Edición	NTP-IEC 60901:2016	Contactores electromecánicos para uso doméstico y propósitos similares. 1a Edición
NTP-ISO/ASTM 52116:2016	Reemplaza a la NTP-ISO 2292:2011 Práctica para la dosimetría en irradiadores autoblandados de irradiación gamma con almacenamiento en seco. 1a Edición	NTP-IEC 60064:2016	Lámparas fluorescentes de casquillo único. Requisitos de funcionamiento. 1a Edición
NTP-ISO 11439:2016	Cilindros de gas. Cilindros de alta presión para almacenamiento de gas natural utilizado como combustible en vehículos automotores. 1a Edición	NTP-IEC 60598-2-25:2016	Lámparas de filamento de tungsteno para uso doméstico y alumbrado general similar. Requisitos de funcionamiento. 2a Edición
NTP-ISO 9202:2016	Reemplaza a la NTP 111.013:2004 Joyería. Ley de las aleaciones de metales preciosos. 3a Edición	NTP-IEC 60604:2009	Reemplaza a la NTP-IEC 60604:2009
NTP-IEC 60247:2016	Reemplaza a la NTP-ISO 9202:2011 Líquidos aislantes. Medición de la permitividad relativa, del factor de disipación dieléctrica (tan δ) y de la resistividad en c.c. 1a Edición	NTP-IEC 60598-2-25:2016	Luminarias. Parte 2-25: Requisitos particulares. Luminarias para uso en áreas clínicas de hospitales y establecimientos para el cuidado de la salud. 1a Edición
NTP-IEC 60287-3-3:2016	Cables eléctricos. Cálculo de la capacidad de corriente. Parte 3-3: Secciones sobre condiciones de operación. Cables que cruzan fuentes externas de calor. 1a Edición	NTP-IEC 62552:2016	Aparatos de refrigeración domésticos. Características y métodos de ensayo. 1a Edición
NTP-IEC 60811-603:2016	Reemplaza a la NTP 111.013:2004 Reemplaza a la NTP-ISO 9202:2011 Líquidos aislantes. Medición de la permitividad relativa, del factor de disipación dieléctrica (tan δ) y de la resistividad en c.c. 1a Edición	NTP 100.101:2016	Reemplaza a la NTP-ISO 5155:2007 y NTP-ISO 7371:2002
NTP-IEC 60811-604:2016	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 603: Ensayos físicos. Medición del índice de acidez total de los materiales de relleno. 1a Edición	NTP 100.102:2016	COLORANTES DE USO PERMITIDO EN ALIMENTOS. Determinación de plomo, mercurio y arsénico. 1a Edición
NTP-IEC 60335-2-17:2016	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 604: Ensayos físicos. Medición de la ausencia de componentes corrosivos en los materiales de relleno. 1a Edición	NTP 205.040:2016	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Decolorantes. Definiciones y clasificación. 1a Edición
NTP-IEC 60335-2-28:2016	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-17: Requisitos particulares para mantas, almohadillas, ropas y aparatos calefactores flexibles análogos. 1a Edición	NTP 205.043:2016	HARINAS SUCEDÁNEAS DE LA HARINA DE TRIGO. Generalidades. 3a Edición
NTP-IEC 60335-2-68:2016	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-28: Requisitos particulares para máquinas de coser. 1a Edición	NTP-ET-ISO/TS 22002-2:2016	Reemplaza a la NTP 205.040:2015, NTP 205.045:1976 (Revisada el 2011), NTP 205.044:1976 (Revisada el 2011) y NTP 205.043:1976 (revisada el 2012)
	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-68: Requisitos particulares para máquinas de limpieza por pulverización y aspiración, para uso comercial. 1a Edición	NTP-ISO/IEC 14443-1:2016	Programas prerequisites para inocuidad alimentaria. Parte 2: Catering. 1a Edición
		NTP-ISO/IEC 15418:2016	Tarjetas de identificación. Tarjetas de circuitos integrados sin contacto. Tarjetas de proximidad. Parte 1: Características físicas. 2a Edición
		NTP 261.001:2016	Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 14443-1: 2004
		NTP 382.004:2016	Tecnología de la información. Identificación automática y técnicas de captura de datos. Identificadores de aplicación de GS1 e identificadores y mantenimiento de datos ASC MH10. 2a Edición
			Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 15418: 2003
			T R A N S F O R M A D O R E S . Transformadores trifásicos desde 800 kVA hasta 10000 kVA, auto refrigerados, sumergidos en líquido aislante. Corriente en vacío, pérdidas y tensión de corto circuito. 1a Edición
			INGENIERÍA FERROVIARIA. Gálibo. Tipos, términos y definiciones. 2a Edición

NTP 522.017:2016	Reemplaza la NTP 382.004:1975 (revisada el 2012) INGENIERÍA FERROVIARIA. Gestión del transporte guiado urbano y sistemas de mando/control. Grados de Automatización (GOA). 1a Edición	NTP 205.044:1976 (Revisada el 2011)	HARINAS SUCEDÁNEAS PROCEDENTES DE LEGUMINOSAS DE GRANO ALIMENTICIO. 1a Edición
NTP 321.201:2016	GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Equipos y accesorios para GLP. Inspección y recalificación de tanques estacionarios para GLP. 1a Edición	NTP 205.043:1976 (revisada el 2012)	HARINAS SUCEDÁNEAS PROCEDENTES DE TUBÉRCULOS Y RAÍCES. 1a Edición
		NTP-ISO/IEC 14443-1: 2004	CÓDIGO DE BARRAS. Tarjetas de identificación. Tarjetas de circuitos integrados sin contacto. Tarjetas de proximidad. Parte 1: Características físicas. 1a Edición
		NTP-ISO/IEC 15418: 2003	CÓDIGO DE BARRAS. Tecnología de la información. Identificadores de aplicación EAN/UCC e identificadores de datos FACT y mantenimiento. 1a Edición
		NTP 382.004:1975 (revisada el 2012)	MATERIAL RODANTE. Definiciones de gálblos. 1a Edición
Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:			
NTP 011.223:1983	Huevos, Líquidos, Congelados y Deshidratados, Definiciones y Requisitos.		
NTP 251.024:2008	POSTES DE MADERA PARA LÍNEAS AÉREAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA. Postes de eucalipto y pino. 2ª Edición		
NTP 399.119:2009	SUTURAS QUIRÚRGICAS ABSORBIBLES Y SUTURAS QUIRÚRGICAS NO ABSORBIBLES PARA USO MEDICINAL. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición		
NTP 900.066:2014	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – R.A.E.E. Tratamiento de R.A.E.E. con monitores y pantallas y otros aparatos eléctricos y electrónicos. 1ª Edición		
NTP-ISO 2291:2011	GRANOS DE CACAO. Determinación del contenido de humedad (método de rutina). 3a Edición		
NTP-ISO 2292:2011	GRANOS DE CACAO. Muestreo. 3a Edición		
NTP 111.013:2004	GAS NATURAL SECO. Cilindros de alta presión para almacenamiento de gas natural utilizado como combustible para vehículos automotores. 1a Edición		
NTP-ISO 9202:2011	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA. Ley de las aleaciones de metales preciosos. 2a Edición		
NTP-IEC 60309-1:2009	ENCHUFES, TOMACORRIENTES Y ADAPTADORES PARA USOS INDUSTRIALES. Parte 1: Requisitos generales. 1a Edición		
NTP-IEC 60064:2009	LÁMPARAS DE FILAMENTO DE WOLFRAMIO PARA USO DOMÉSTICO Y ALUMBRADO GENERAL SIMILAR. Requisitos de funcionamiento. 1a Edición		
NTP-ISO 5155:2007	ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN DOMÉSTICOS. Artefactos para almacenamiento de alimentos congelados y congeladores. Características y métodos de ensayo. 1a Edición		
NTP-ISO 7371:2002	ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN DOMÉSTICA. Refrigeradores con o sin compartimientos de baja temperatura. Características y métodos de ensayo. 1a Edición		
NTP 205.040:2015	HARINAS SUCEDÁNEAS DE LA HARINA DE TRIGO. Generalidades. 2a Edición		
NTP 205.045:1976 (Revisada el 2011)	HARINAS SUCEDÁNEAS PROCEDENTES DE CEREALES. 1a Edición		

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1407917-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan término a nombramiento y designan Comisionado del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0674/RE-2016

Lima, 20 de julio de 2016

VISTA:

La Resolución Suprema N.° 334-2015-RE, que nombra al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos, Cónsul General del Perú en Madrid, Reino de España

La Resolución Viceministerial N.° 0003-2015-RE, que fijó el 1 de julio de 2016, como la fecha en que el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos, asumió funciones como Cónsul General del Perú en Madrid, Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0452-2013-RE, de 14 marzo de 2013, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Luis Roberto Arribasplata Campos, como Director de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos como Comisionado del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI);

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 0145-2016-RE, de 23 de mayo de 2016, se designó, a partir del 1 de julio de 2016, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jesús Raúl Ponce Bravo, Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Que, resulta necesario designar a un funcionario diplomático como Comisionado del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI);

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 2555, del Despacho Viceministerial, de 6 de julio de 2016; y el Memorando (DSL) N° DSL0362/2016, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 5 de julio de 2016;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores,